ADENDA No. 01

AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 078 –CENAC-BARRANQUILLA-2022 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DOTACION PERSONAL CIVIL DE PLANTA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA EN LA VIGENCIA 2022"

EL DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA

En atención a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.1.1.2.2.1. Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación. (…)" .

Que el día 03 de Agosto de 2022 se publicó en el portal único para la contratación pública Secop II el Estudio Previo e invitación Publica AL **PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 078 –CENAC-BARRANQUILLA-2022 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DOTACION PERSONAL CIVIL DE PLANTA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA EN LA VIGENCIA 2022".**

Que se allego observación al proceso el día 04 de agosto de 2022, por parte de DOUZE S.A.S, en la cual se realizaron observaciones de carácter técnico y jurídico las culés fueron contestadas a través de formularios de Preguntas y respuesta N° 1 el día 05 de agosto de 2022, evidenciándose que se encuentra de conformidad de la normatividad correspondiente a la ARL, por lo cual se aceptó y es motivo de la presente Adenda N° 1.

Que conforme lo anterior, surge para la Central Administrativa y Contable Regional Barranquilla un deber de proteger el interés público, asegurando el ajuste pleno del proceso a las normas propias del proceso de mínima cuantía, determinadas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, dadas las circunstancias acaecidas legales y de procedimiento, haciéndose necesario la modificación e inclusión a las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento dentro del proceso.

Que en desarrollo del principio de la selección objetiva del contratista, la norma legal busca asegurar la selección objetiva del mismo mediante los procedimientos y etapas que sean estrictamente necesarios, con el impulso oficioso de la Administración para evitar dilaciones en la escogencia.

Que por lo anterior, se hace necesario realizar la siguiente modificación

PRIMERO. **MODIFIQUESE LAS ESPECIFICQACIONES TECNICAS ADICIONALES DEL PROCESO ASI**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	CONDICIONES DE ENTREGA: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS BIENES DEBIDAMENTE EMPACADOS Y EN PERFECTO		

	ESTADO. (CADA PAQUETE DEBERÁ ESTAR SELLADO PLENAMENTE IDENTIFICADO CON LOS NOMBRES COMPLETOS Y CEDULA DE CADA BENEFICIARIO). Y LOS MISMOS SERAN ENTRAGADOS: PARA LA UNIDADES BENEFICIARIAS EN LAS INSTALACIONES DONDE APLIQUEN		
2	CUMPLIMIENTO DE LOS INSTRUCTIVOS PARA LA ADQUISICIÓN DE DOTACION PERSONAL CIVIL: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TECNICOS ESTABLECIDAS EN LOS INSTRUCTIVOS ANEXADOS AL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL EN LA PLATAFORMA SECOP II.		
3	STOCK: EL CONTRATISTA DEBE MANTENER UN STOCK PARA REALIZAR CAMBIOS DE BIENES (VESTUARIO Y CALZADO) DEFECTUOSOS O DAÑADOS AL MOMENTO DE LA ENTREGA.		
4	TRAZABILIDAD DE LOS BIENES: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A QUE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO SON ORIGEN LICITO, ORIGINALES Y COMERCIALIZADOS CONFORME A LA NORMATIVIDAD COLOMBIANA.		
5	TRANSPORTE Y PUESTA EN SITIO: EL CONTRATISTA ASUMIRÁ EL TRANSPORTE Y DEMÁS COSTOS INDIRECTOS NECESARIOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE LA NECESIDAD, POR CONSIGUIENTE TODOS LOS COSTOS QUE DE ELLO SE GENEREN SERÁN ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA.		
4	PRUEBA TECNICA: EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR PRUEBA TÉCNICA (VESTUARIO Y CALZADO), CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y DEJAR ACTA DE REALIZACIÓN DE ESTA PRUEBA FINAL ANTES DE ENTREGA DEFINITIVA QUE DEBERÁ ESTAR ACORDE CON LAS ESPECIFICAICIONES TECNICAS SOLICITADAS, DE ESTE EVENTO DEBERÁ DEJAR ACTA SUSCRITA POR BENEFICIARIOS Y CONTRATISTA.		
5	MATERIAL: LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS EN LAS TELAS SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSTRUCTIVOS SUMINISTRADOS POR LA ENTIDAD.		
6	CAMBIO DE ELEMENTOS: EL CONTRATISTA DEBE REMPLAZAR LOS ELEMENTOS QUE CUENTEN CON DEFECTOS DE FABRICACIÓN DETECTADOS POR EL SUPERVISOR DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE LA GARANTÍA TÉCNICA REQUERIDA.		
7	PERSONAL DISPONIBLE: EL CONTRATISTA DEBERÁ CONTAR CON UNA PERSONA DISPONIBLE PERMANENTEMENTE PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD, INDICANDO EL NÚMERO DE CONTACTO, UBICACIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO. DE IGUAL MANERA EL FUTURO CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR LA TOMA DE MEDIDAS AL PERSONAL BENEFICIARIO DE LOS ELEMENTOS OBJETOS DEL PRESENTE PROCESO CON EL FIN DE EVITAR ERRORES AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES		
8	PRIORIDAD DE LOS PEDIDOS: EL CONTRATISTA DEBERÁ TENER PRIORIDAD Y DISPONIBILIDAD CON EL MDN EJERCITO NACIONAL CENAC BARRANQUILLA, EN LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS DE ACUERDO A LOS PEDIDOS REALIZADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.		
9	EL POSIBLE OFERENTE SE DEBE COMPROMETER, A REALIZAR LOS AJUSTES QUE SEAN NECESARIOS EN LOS TRAJES SIN QUE SE GENERE COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD.		
10	EL OFERENTE DEBERA CONTAR CON TODA LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA POR EL SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN VIRTUD DE DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 111 DE 2017, POR LA CUAL SE DEFINE LOS ESTANDARES MINIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EMPLEADORES Y CONTRATANTANTES, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 Y TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1072 DE 2015. PARA TAL FIN DEBERA ANEXAR CERTIFICACIÓN DE LA ARL DONDE SE EVIDENCIE EL CUMPLIMIENTO MAYOR AL 90%.		

SEGUNDO: Las demás condiciones del proceso que no fueron modificadas mediante la presente Adenda y que no sean contrarias a ella, continúan vigentes.

Dada en Barranquilla Atlántico, a los Cinco (05) días del mes de Agosto del año dos mil veintidós (2022).

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Mayor MAURICIO MONTILLA HOYOS
Ordenador Del Gasto CENAC Regional Barranquilla

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ST. ERIKA LORENA GARZON QUINTERO
Estructurador Técnico

Original Debidmente firmado
YAIZA TORRES MARTINEZ
Comité Jurídico Evaluador

CENACBARR